

PLIEGO DE CONDICIONES DE EJECUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE AGENCIA DE VIAJES DE LA FUNDACIÓN MANUEL GIMÉNEZ ABAD.

Nº EXPEDIENTE: 1/2017

I. Objeto del contrato.

1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de Agencia de Viajes especificado en el apartado A) del Anexo I, que, juntamente con el Pliego de Prescripciones técnicas, regirá la adjudicación del contrato, su contenido y efectos.

2.- Las especificaciones técnicas del servicio quedan descritas de forma expresa en el Pliego de prescripciones técnicas.

II. Presupuesto.

1.- El presupuesto base de licitación, a efectos meramente indicativos, es la cantidad que figura en el apartado D) del Anexo I.

2.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Fundación del cumplimiento del contrato, por el importe total máximo a que hace mención el apartado anterior.

III. Disposiciones relativas a las ofertas.

1.- PROPOSICIONES.

1.1 La presentación de las proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los sobres que contienen las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Fundación "Manuel Giménez Abad" (Palacio de la Aljafería, C/ Diputados, S/N, 50004, Zaragoza), en horario de 9 a 14,00 horas de lunes a viernes, hasta el 17 de mayo de 2017, o bien se enviarán por correo, dentro del plazo de admisión señalado.

En el caso de envío por correo, el licitador deberá remitir al órgano de contratación, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, justificante expedido por la oficina de correos de la remisión de la oferta, al fax nº 976289692. No será admitida la proposición si dicha justificación es recibida por el órgano de

contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de admisión señalado en el anuncio. Asimismo, no serán admitidas las proposiciones en las que, aun habiéndose remitido la comunicación por fax en el plazo establecido, la proposición no hubiere sido recibida por la Fundación "Manuel Giménez Abad" en el plazo de siete días a contar desde la fecha de terminación del plazo de admisión señalado en el anuncio.

1.2 La publicidad del procedimiento de contratación se efectuará en el perfil del contratante a través de la página web de las Cortes de Aragón (www.cortesaragon.es), y en la propia página web de la Fundación www.fundacionmgimenezabad.es

En el perfil del contratante se podrá obtener toda la documentación correspondiente al procedimiento de licitación.

2.- GARANTIA PROVISIONAL

No se exige.

3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La propuesta se presentará en tres sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en los que se indicará: el título del procedimiento de contratación, contenido de los mismos, nombre del licitador, número de teléfono, domicilio y una dirección de correo electrónico y número de fax, a efectos de notificación.

El contenido de los sobres será el siguiente:

3.1 SOBRE A) DOCUMENTACIÓN GENERAL.

En este sobre deberá incluirse la documentación general, precedida de un índice del contenido enunciado numéricamente según el orden que se establece a continuación.

1. Hoja resumen de datos del licitador incluyendo dirección completa, número de teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.

2. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Fundación (Anexo II).

Los licitadores deberán tener en cuenta que la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que en el presente procedimiento se exigen es la del fin del plazo de presentación de proposiciones.

3. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3.2 SOBRE B) OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Se deberá incluir la Oferta cuantificable mediante juicio de valor formulada conforme el modelo que se adjunta como Anexo IV de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Deberá presentarse cerrado y firmado, identificándose en lugar visible que contiene la "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

Esta documentación, relativa a la organización del servicio y mejoras, se puntuará de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula J) del Anexo I y tendrá una valoración máxima de 20 puntos.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que a juicio del licitador pueda resultar útil para la valoración de la oferta. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en el caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.

Asimismo se incorporará la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

3.3 SOBRE C) OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Deberá presentarse cerrado y firmado, identificándose en lugar visible que contiene la "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS". Este sobre únicamente contendrá la Oferta evaluable mediante fórmulas matemáticas redactada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Unidad de valoración mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La oferta se valorará mediante las fórmulas matemáticas que se especifican en la cláusula J) del Anexo I y tendrá una valoración máxima de 80 puntos. La oferta estará firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen.

En esta documentación se indicará:

En la oferta económica:

— El descuento (en porcentaje) sobre los cargos de emisión de billeteaje de referencia, que se ajustará a lo dispuesto en el Anexo I y tendrá una valoración máxima de 35 puntos.

— El porcentaje de descuento en alojamiento, que se ajustará a lo dispuesto en el Anexo I y tendrán una valoración máxima de 10 puntos.

En la organización y calidad del servicio:

— La cobertura de riesgos, que se ajustará a lo dispuesto en el Anexo I y tendrá una valoración máxima de 20 puntos.

— La propuesta de personal y horario, que se ajustará a lo dispuesto en el Anexo I y tendrá una valoración máxima de 15 puntos.

La introducción de esta oferta o revelar información económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

IV. Procedimiento de adjudicación.

1.- PROCEDIMIENTO.

De conformidad con la normativa interna de la Fundación "Manuel Giménez Abad", el procedimiento aplicable en la presente contratación será el general (artículo 15 Instrucciones), en el que la adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición económica más ventajosa en función de los criterios de valoración que se detallan en el presente Pliego.

2.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. La revisión, estudio y valoración de las propuestas serán llevadas a cabo por la Unidad de Valoración a la que alude el artículo 8.2 de las Instrucciones de contratación de la Fundación, con la siguiente composición:

- D. Carlos Aparicio Tejedor, miembro del Patronato de la Fundación en representación del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

- Ilmo. Sr. Don Gregorio Briz Sánchez, miembro del Patronato de la Fundación en representación del Grupo Parlamentario Mixto (integrado por Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón).

- Don José Tudela Aranda, Secretario General de la Fundación "Manuel Giménez Abad"

- Doña María Dolores Llop Ribalta, Interventora de las Cortes de Aragón.

- Don José Sánchez Medalón, Técnico de la Fundación "Manuel Giménez Abad", que actuará como Secretario.

Se estudiará la documentación general presentada por los licitadores y contenida en el sobre A, procediéndose a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma.

2.2. En caso de que se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la documentación que deba contener el sobre A, se comunicará a los interesados por fax o por correo electrónico a la dirección facilitada y se concederá un plazo de TRES días hábiles para que el licitador proceda a su subsanación. En dicha comunicación se indicará que, si los defectos no fueran subsanados en tiempo y forma, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas.

2.3. Tras la apertura del sobre correspondiente a la Documentación General, se procederá a abrir el sobre de Documentación relativa a los criterios de valoración

cuya cuantificación depende de un juicio de valor, con objeto de estudiar su contenido, dejándose constancia documental en el expediente mediante Acta.

En el supuesto de que fuera preciso cualquier tipo de explicación sobre la documentación citada, se requerirá de forma individual a los licitadores afectados para la aclaración de los extremos oportunos, dejándose constancia en el expediente mediante acta.

2.3. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres B) de los licitadores admitidos.

Al comienzo de este acto, el Presidente de la Unidad de Valoración manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

La Unidad de Valoración con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres B)), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, dejando constancia documental de todo ello.

Los sobres C) serán igualmente abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres B)).

2.4. La Unidad de Valoración procederá al estudio de las ofertas evaluables mediante fórmulas matemáticas y elaborará un informe-propuesta resumiendo las propuestas presentadas y lo remitirá, junto con el resto del expediente de contratación, al órgano de contratación quien clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de valoración indicados en este Pliego y determinará cuál es la oferta económicamente más ventajosa.

3.- ORGANISMO DE CONTRATACION.

3.1. El Órgano de Contratación será la Presidenta de la Fundación Manuel Giménez Abad, según delegación efectuada por el Patronato en sesión celebrada el 8 de junio de 2009.

3.2. La Fundación "Manuel Giménez Abad" tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económica más ventajosa o declarar desierto el procedimiento de adjudicación, motivando en todo caso su resolución.

3.3. La adjudicación del contrato o la declaración de desierto del procedimiento de contratación, una vez acordado por el órgano de contratación, será publicada en el Perfil de contratante en la página WEB las Cortes de Aragón y en la propia página de la Fundación "Manuel Giménez Abad". Además se notificará la adjudicación al adjudicatario.

3.4. El Órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la fecha de apertura de los sobres correspondientes a la oferta evaluable mediante fórmulas matemáticas, señalada en el anuncio.

V. Garantía definitiva.

1.- CONSTITUCIÓN.

1.1 Notificada la adjudicación del contrato, en caso de ser exigible, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales, una garantía definitiva a disposición de la Fundación.

1.2 En casos especiales, el Órgano de Contratación podrá establecer, una garantía complementaria de hasta un 10 por ciento del precio del contrato.

1.3 Las garantías definitivas y complementarias se constituirán en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.4 El importe de la garantía definitiva a constituir, si se exige, es el que figura en el apartado F) del Anexo I.

2.- CONTENIDO.

2.1 La garantía definitiva, responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Fundación por la demora del contratista en el

cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

3.- DEVOLUCION.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de cancelación de la misma.

VI. Formalización del contrato.

1.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Se presentarán previamente a la formalización del contrato los documentos acreditativos de constitución en forma de la garantía definitiva si ésta fuera exigible. Si resultara adjudicataria una unión temporal de empresas, se deberá aportar el documento acreditativo de la constitución de la misma, según lo dispuesto en este Pliego.

2.-FORMALIZACION.

2.1 La formalización del contrato se efectuará dentro de los 7 días siguientes a la notificación de la adjudicación o a la constitución de la garantía definitiva, si esta fuera exigible, y en la forma establecida en el apartado I) del Anexo I.

2.2 Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato, se unirá un ejemplar de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.

VII. Prestación de los Servicios.

Los servicios se prestarán conforme a las cláusulas del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, y según las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Fundación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

No podrá procederse a la cesión del contrato ni a la subcontratación total o parcial del contrato con terceros.

VIII. Pago del precio.

1.-ABONO.

1.1 Efectuada la prestación de los servicios de conformidad, el adjudicatario tendrá derecho al abono de los mismos, con arreglo a los precios convenidos en el contrato.

1.2 Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria, a la entidad financiera indicada por el adjudicatario, previa presentación de la factura con periodicidad mensual.

2.-REVISIÓN DE PRECIOS.

Procederá la revisión de precios cuando así se haga constar expresamente en el apartado K) del Anexo I, y en los términos fijados en el mismo.

3.-IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

En las facturas que se presenten al cobro, se deberá repercutir como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando así proceda.

IX. Extinción del contrato.

1.- El contrato se extinguirá por cumplimiento del plazo de ejecución o por resolución.

2.- El contrato se declarará resuelto en los casos previstos en el artículo 223 del TRLCSP, y en particular, son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112 del TRLCSP.

e) La demora en el pago por parte de la Fundación por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 TRLCSP, o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I TRLCSP.

h) Las establecidas expresamente en el contrato.

i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en el TRLCSP.

X. Legislación aplicable.

El presente contrato de servicios se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por las Instrucciones de contratación de la Fundación, aprobadas por acuerdo del Patronato de 8 de junio de 2009, y por aquellas disposiciones Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que sean aplicables a las Fundaciones del sector público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

XI. Jurisdicción.

Las partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

XII. Perfil de Contratante.

La resolución del presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante de las Cortes de Aragón.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

José Tudela Aranda
Secretario General

ANEXO I

A) Descripción del objeto del suministro: Prestación del servicio de Agencia de Viajes a la Fundación Manuel Giménez Abad.

B) Necesidades a satisfacer mediante el servicio: Se pretende con este servicio la gestión de la reserva, emisión, modificación, anulación en su caso y entrega de billetes, alojamiento y alquiler de vehículos, que resulten necesarios con motivo de los desplazamientos y estancias que, por razones de su actividad, realicen los organizadores, coordinadores, ponentes, moderadores o participantes en las distintas actividades y, en general, todas aquellas personas que representen a la Fundación Manuel Giménez Abad y que generen el derecho a que estos servicios sean sufragados con cargo a su presupuesto de gasto.

C) Plazo de ejecución del servicio: 2 años, prorrogable por un año más si existe mutuo acuerdo de las partes.

D) Presupuesto base de licitación: 50.000 € (IVA no incluido).

E) Concurrencia: Procedimiento ordinario.

F) Garantía: Definitiva, 5% presupuesto base de licitación.

G) Criterios de selección acreditativos de solvencia:

1.- Económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

— Volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de

negocios mediante sus libros de cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

— Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

2.-Técnica:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

— Relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado. Los servicios efectuados se acreditarán mediante los oportunos certificados, de conformidad con el artículo 78.1 a) TRLCSP. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

— Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

Tratándose de un contrato de servicios, según establece el artículo 65 del TRLCSP, no se exige clasificación del empresario. No obstante, la clasificación en el Grupo U, Subgrupo 4, Categoría 1, será suficiente para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (Disposición transitoria tercera del RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

H) División en lotes y/o admisión de variantes: No.

I) Formalización: en documento privado.

J) Criterios para la adjudicación:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación, son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (máximo 20 puntos)

La valoración de la oferta se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

- Existencia de oficinas propias (no subcontratadas o gestionadas por empresas mayoristas) en aeropuertos, estaciones de ferrocarril y estaciones de AVE 4 puntos.
- Gratuidad del servicio telefónico de emergencias. 4 puntos
- Existencia de un departamento especializado en la organización de eventos tales como congresos, reuniones, conferencias, etc. 4 puntos
- Mejoras ofrecidas, no incluidas en apartados anteriores, que supongan un servicio adicional de interés para la Fundación Manuel Giménez Abad. 8 puntos

Debe acreditarse documentalmente mediante anexos la veracidad de las declaraciones realizadas en la oferta.

CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo 80 puntos)

1. Oferta económica (máximo 45 puntos).

Para valorar el descuento sobre los cargos de emisión de billeteaje se considerarán como cargos de referencia los siguientes:

a) Billeteaje aéreo de referencia:

Nacional: 15 euros.

Europeo: 15 euros.

Transcontinental: 20 euros.

b) Billeteaje ferroviario o de otro tipo de referencia: 5 euros.

La asignación de puntos a cada oferta se realizará de acuerdo con las siguientes fórmulas:

a) Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos nacionales..... De 0 a 7 puntos

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = 7 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$$

b) Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos europeos..... De 0 a 8 puntos

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = 8 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$$

c) Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos transcontinentales..... De 0 a 10 puntos

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = 10 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$$

d) Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes de tren De 0 a 10 puntos

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = 10 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$$

Para valorar los descuentos en los servicios de alojamiento, la asignación de puntos a cada oferta se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Descuento (en %) en factura de alojamiento De 0 a 10 puntos

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = 10 \times \frac{\% \text{ de la oferta que se valora}}{\% \text{ de la oferta más ventajosa}}$$

2. Organización y calidad del servicio (máximo 35 puntos).

I) Mejoras en la cobertura de riesgos (20 PUNTOS)

1º Coberturas para el viajero: ampliación de la cobertura mínima por fallecimiento o incapacidad permanente establecida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (1.000.000 €).

Se valorará con 7 puntos a la oferta que supere por más importe la cobertura mínima establecida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (750.000 €), ponderándose proporcionalmente el resto.

2º Coberturas por pérdida de equipajes: ampliación de la cobertura mínima por pérdida de equipajes establecida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (1.500 €).

Se valorará con 6 puntos a la oferta que supere por más importe la cobertura mínima establecida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (1.500 €), ponderándose proporcionalmente el resto.

3º Seguro de responsabilidad civil: ampliación de la cobertura mínima en concepto de seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad establecida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (600.000 €).

Se valorará con 7 puntos a la oferta que supere por más importe la cobertura mínima establecida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (600.000 €), ponderándose proporcionalmente el resto.

II) Calidad de la prestación del servicio (15 PUNTOS)

1º Horario: Se valorarán las propuestas de horario que superen el horario obligatorio establecido en el Pliego de prescripciones técnicas particulares. Máximo 10 puntos.

2º Medios personales: se valorará con un punto cada persona que preste el servicio, con un máximo de 5 puntos.

K) Revisión de precios: No.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/D.^a.....con DNI nº
....., en nombre propio/en representación de la empresa
..... con CIF nº..... y domicilio en
calle

DECLARA

1. Que la empresa a la que represento legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, incluida la de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; lo que se declara sin perjuicio de la facultad que el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público atribuye al órgano de contratación de, en su caso, requerir que la documentación acreditativa de dicha circunstancia sea presentada en el plazo señalado a tal efecto.

2. Que dicha empresa cumple asimismo todas las condiciones particulares exigidas en el pliego de condiciones de ejecución del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de Agencia de Viajes de la Fundación Manuel Giménez Abad.

(Lugar, fecha y firma)

Sr. Presidente de la Unidad de Valoración de la Fundación Manuel Giménez Abad

ANEXO III

OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

El que suscribe, con Documento Nacional de Identidad número, domiciliado a estos efectos, en de provincia de país que actúa en su propio nombre o en representación de, con C.I.F. número y con domicilio social en, según poder otorgado ante el notario dedonel día....., bajo el número de su protocolo, enterado del procedimiento ordinario N° 1/2017 para la prestación del servicio de Agencia de Viajes para las Fundación Manuel Giménez Abad, se compromete a prestar el mismo, de acuerdo con la siguiente propuesta económico técnica:

A) OFERTA ECONÓMICA:

1º Descuento sobre los cargos de emisión de billeteaje:

- Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos nacionales:

- Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos europeos:

- Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos transcontinentales:

- Descuento (en %) sobre cargos de emisión de referencia de billetes ferroviario o de otro tipo:

2º Descuentos en otros servicios:

- Descuento (en %) en factura sobre alojamiento:

B) OFERTA TÉCNICA:

I) Mejoras en la cobertura de riesgos:

Incluir en cada apartado una descripción detallada de las condiciones ofertadas, con remisión si fuera necesario a la documentación que se adjunta como anexo.

Coberturas para el viajero: ampliación de la cobertura mínima por fallecimiento o incapacidad permanente establecida en el Pliego de condiciones técnicas (1.000.000€)

Coberturas por pérdida de equipajes: ampliación de la cobertura mínima por pérdida de equipajes establecida en el Pliego de condiciones técnicas (1.500€)

Seguro de responsabilidad civil: ampliación de la cobertura mínima en concepto de seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad establecida en el Pliego de prescripciones técnicas (600.000 €)

II) Calidad de la prestación del servicio:

Horario de prestación del servicio:

Personal adscrito de forma permanente al servicio:

Este servicio se prestará ajustándose tanto al Pliego de Condiciones de Ejecución como al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mencionado procedimiento.

(Lugar, fecha y firma del ofertante)

Sr. Presidente de la Unidad de Valoración de la Fundación Manuel Giménez Abad

ANEXO IV

OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Incluir en cada apartado una descripción detallada de las condiciones ofertadas, con remisión si fuera necesario a la documentación que se adjunte como anexo.

Existencia de oficinas propias (no subcontratadas o gestionadas por empresas mayoristas) en aeropuertos, estaciones de ferrocarril y estaciones de AVE.
Gratuidad del servicio telefónico de emergencias.
Existencia de un departamento especializado en la organización de eventos tales como congresos, reuniones, conferencias, etc.
Mejoras ofrecidas, no incluidas en apartados anteriores, que supongan un servicio adicional de interés para la Fundación Manuel Giménez Abad.

Fecha y firma,

Sr. Presidente de la Unidad de Valoración de la Fundación Manuel Giménez Abad